



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 009 2016 00034 00  
**Demandante** : Ángel María López Sanjuanes  
**Demandado** : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)  
**Acción** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de dos millones ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$2'088.768) [fl. 11 Cdno Ppal].
2. Que en audiencia inicial celebrada el día 24 de enero de 2018 (fls. 80-82 envés Cdno ppal), dictó sentencia en la que condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia proferida el 25 de octubre de 2018, condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, ordenando fueran tasadas por este Juzgado.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de dos millones ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$2'088.768), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 5%, lo cual da un valor de ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$104.438); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 25 de octubre de 2018, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es de cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, se observa a folio 127 del cuaderno principal, COMPROBANTE DE EGRESO Gastos Procesales, en el que se tiene que el expediente de la referencia tuvo como gastos la suma equivalente a treinta y dos mil pesos (\$32.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$32.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$104.438
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
<b>Total</b>	<b>\$136.638</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$136.638), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

**Firmado Por:**

**Karen Gisella Mancera Alvarado**  
**Secretario**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 008**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a7f48d12ef62685e5757964c876f581fdb9810a32c7a29b2702fd8bc47e45d**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**